ORDENANZA Nº 1478.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Saneamiento, implementará un sistema de Timbrado Obligatorio a las solicitudes y/o recibos que por trabajo de desinfección, desinsectación y desratización, deban realizar Empresas Privadas del medio, que se dedican a esa actividad, en cualquier local comercial, industrial y/o de prestación de servicios instalados en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, requisito éste que lo deben cumplimentar antes de realizar estas tareas.-

Artículo 2º : Se fija una suma inicial de $ 10.000,00.- (Australes diez mil) para el timbrado de estas solicitudes, importe que entrará en vigencia inmediatamente de aprobada la presente ordenanza y será incrementado mensualmente conforme al Indice de Precios Nivel General para la Provincia de Tucumán.-

Artículo 3º : El fondo recaudado por este concepto, será depositado en el Banco Municipal de Tucumán, Cuenta Nº 2656/0 " FONDO MUNICIPAL DE SALUD "; y será destinado a la realización de campañas u operativos de Salud en los barrios periféricos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 26 de 1990.-